DECRETO 1228 DE 1981
(mayo 14)

por el cual se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Gastos. de la vigencia fiscal de 1981 '(Departamentos Administrativos del Servicio Civil y Aeronáutica Civil y Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social y Obras Públicas Transporte) por $ 22.113.450.

El Presidente de la Republica de Colombia, en use de su: facu1tades legales, y

CONSIDLRANDO:

Que en el Presupuesto de Funcionamiento de los Departamentos Administrativos de Servicio Civil y Aeronáutica Civil, y los Ministerios de Relaciones Exteriores," Justicia, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social v Obras Públicas y Transporte, por medio de Resoluciones números 139 de abril 7 de 1981, 1590 de abril 14 de 1981, 920 de abril 14 de 1981, 1217 de abril 8 de 1981, 02297 de abril. 14 de 1981, 01679 de abril 14 de 1981 y 3002 de abril 9 de 1981, declararen sobrante la suma de $ 02.113.450 con el objeto de que sea trasladada para incrementar algunas apropiaciones de sus mismos presupuestos que resultaren insuficientes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto ley 294 de 1973 orgánico del Presupuesto y el artículo 14 de la Resolución Orgánica número 07495 de 1979, proveniente de la Contraloría General de la República, los Auditores Generales ante los Departamentos Administrativos de Servicio Civil y Aeronáutica Civil expidieron los Certificados de Disponibilidad números-0004 de abril 27 de 1981 por valor de $ 263.000. 001 de abril 28 de 1981 por la suma de 800.000 y ante los Ministerios de Relaciones

Exteriores, Justicia, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social y Obras Públicas y Transporte, expidieron los Certificados de Disponibilidad números 001 de abril 20 de 1981 por valor de $357.000. 001 de mayo 8 de 1981, por la suma de $ 4.115.500, 002 de abril 28 de 1981 por valor de 12.592.750, 02 de abril 22 de 1981 por valor de $ 1.495.000 y 001 de Mayo 8 de 1981 por valor de $ 2.400.200, respectivamente, los cuales fueron refrendados por el Contralor General de la República, según, lo expresado en el artículo 1º de la Resolución Orgánica número 8299 de julio 2 de 1980, emanada de la Contraloría General de la República, para amparar los traslados presupuestales de que trata este Decreto.

Que se han cumplido los requisitos legales necesarios,

DECRETA:

Artículo 1º.Hacense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1981.

CONTRACREDITOS.

Presupuesto de Funcionamiento.

Departamento Administrativo del Servicio Civil.

CAPITULO 1.

Dirección Superior

Servicios Personales.

Artículo

116 17 11. 0263.  Honorarios
$ 80.000
116 18  11. 0264  Remuneración Servicios  Técnicos
65.00

CAPITULO 2

Dirección  Técnica.

Servicios Personales.

Artículo

116 4 11 0253.  Prima Técnica
5.000
116 17 11.0263.  Honorarios
60.000
11618 11 0264.  Remuneración  Servicios Técnicos
53.000

Departamento  Administrativo de Aeronáutica Civil.

CAPITULO .2

Zonas y  Administración de Aeropuertos.

Gastos Generales.

Artículo

275 48 12. 0373.  Gastos  imprevistos
800.000

Ministerio  de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 2

Dirección  Superior.

Servicios Personales.

Artículo

113 1711. 1114.  Honorarios
$ 177.000
113 18 11. 1115.  Remuneración Servicios Técnicos
180.000

Ministerio  de Justicia.

CAPITULO 2

Dirección  Administración Sistema Penitenciario.

Gastos Generales.

Artículo

124.35 12. 1317. Compra de Equipo
1.646 000
124 36 12. 1318. Materiales y Suministros
1.317.500
124 38 12. 1320. Mantenimiento y Seguros
1.152.000

Ministerio  de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 1

Dirección  Superior.

Servicios Personales.

Artículo

112 13 11. 1415.  Remuneración Servicios Técnicos
80.000

CAPITULO 2

Dirección  General de Interpuestos Nacionales.

Servicios Personales.

Artículo

112 18 11. 1415.  Remuneración Servicios Técnicos
9.900.000

CAPITULO 4

Dirección  General del Presupuestos

Gastos Generales.

Artículo

112 43 12. 1425.  Pago de Primas por  Pólizas de Manejo
620.000

CAPITULO 5.

Dirección  General del Crédito Público.

Servicios Personales.

Artículo

112 18.11. 1415.  Remuneración, Servicios Técnicos
120.000

CAPTTULO 6

Tesorería,  General de la República.

Servicios Personales.

Artículo

112 18 11. 1415.  Remuneración Servicios Técnicos
80.000

CAPITULO 7

Dirección  General de Servicios Administrativos.

Servicios Personales.

Artículo

112 18 11. 1415.  Remuneración Servicios Técnicos
750.000.

CAPITULO 8

Centro  de Información y Sistemas.

Servicios Personales.

Artículo

112 18 11. 1415.  Remuneración Servicios Técnicos
380.000

CAPITULO 9

Superintedencia  Bancaria.

Servicios Personales.

Artículo

112 4 11. 1403.  Prima  Técnica
500.000
112 13.11. 1410.  Subsidio de Alimentación
162.750

Ministerio  de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 2

Dirección General del Trabajo

Gastos Generales.

Artículo

117 35 12. 2068.  Compra de Equipo
$ 700.000

CAPITULO 3

Dirección General de la  Seguridad Social.

Gastos Generales.

Artículo

372 35 12. 2066.  Compra de Equipo
100.000

CAPITULO 4

Dirección General Servicio Nacional de Empleo.

Gastos Generales.

Artículo

117 35 12. 2086.  Compra de Equipo
300.000

CAPITULO 5

Dirección General Administrativa.

Gastos Generales.

Artículo

117 35 12. 2066.  Compra de Equipo
65.000

CAPITULO 6

Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Transferencias:

Artículo

316 66 22. 2083.  Capacitación de Personal
330.000

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO 6

Conservación de Carreteras Nacionales.

Servicios Personales.

Artículo

273 2 11. 3201.  Sueldos del Personal de Nómina
2.490 200

Suman los contracreditos $ 22.11350

CREDITOS

Presupuesto de Funcionamiento.

Departamento Administrativo del Servicio Civil

CAPITULO 1

Dirección Superior

Servicios Personales.

Artículo

116 9 11 0256.  Bonificación por Servicios Prestados
103.000

CAPITULO 2

Dirección Técnica.

Servicios Personales

Artículo

116 9 11 0256.  Bonificación por Servicios Prestados
112.000

CAPITULO 3

Dirección de Bienestar Social.

Servicios Personales.

Artículo

351 9 11. 0256.  Bonificación por Servicios Prestados
$ 48.000

Departamento  Administrativo de Aeronáutica Civil.

CAPITULO 1

Dirección  Superior.

Servicios Personales.

Artículo

1 275 9 11. 0356.  Bonificación por  Servicios Prestados
$ 200.000

CAPITULO 2

Zonas y Administración de Aeropuertos.

Servicios Personales.

Artículo

275 9 11. 0356.  Bonificación  por Servicios Prestados
600.000

Ministerio  de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 1

Dirección  Superior.

Servicios Personales.

Artículo

113 9 11. 1100.  Bonificación  por Servicios Prestados
40.000

CAPITULO 2

Dirección  General del Protocolo.

Servicios Personales.

Artículo

113 9 11. 1106.  Bonificacion  por Servicios Prestados
22.000

CAPITULO 4′

Asuntos  Consulares a Integración.

Servicios Personales.

Artículo

113 9. 11. 1106.  Bonificación por Servicios Prestados
105.000

CAPITULO 5

Subsecretaría  de Política Exterior.

Servicios Personales.

Artículo

113 9 11. 1106.  Bonificación  por Servicios Prestados
70.0100

CAPITULO 6

Asuntos  Administrativos y Culturales.

Servicios Personales.

Artículo

113 9 11. 1106.  Bonificación  por Servicios Prestados
120.000

Ministerio  de Justicia.

CAPITULO 1

Dirección  Superior.

Servicios Personales.

Artículo

122 9 11. 1307.  Bonificación  por Servicios Prestados
258.500

CAPITULO 2

Dirección  Administración Sistema Penitenciario.

Artículo

124 9 11. 1307.  Bonificación  por Servicios Prestados
3.443.000

CAPITULO 3

Medicina Legal e  Investigación Forenses.

Artículo

122 9 11. 1307.  Bonificación por Servicios Prestados
295.000

CAPITULO 4

Comisarías  Nacionales de Policía.

Artículo

123 9 11. 1307.  Bonificación  por Servicios Prestados
87.000

CAPITULO 5

Asistencia Administrativa de la Rama Jurisdiccional

Artículo

122. 9 11 1307. Bonificación por Servicios Prestados
32.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios Personales.

Artículo

112 9 11.1407. Bonificación por Servicios Prestados
$ 80.000

CAPITULO 2

Dirección General de Impuestos Nacionales.

Servicios Personales.

Artículo

112 9 11. 1407.  Bonificación  por Servicios Prestados
6.800.000

CAPITULO 3

Dirección  General de Aduanas.

Servicios Personales.

Artículo

112 9 11. 1407.  Bonificación  por Servicios Prestados
3.100.000

CAPITULO 4

Dirección  General del Presupuesto

Servicios Personales.

Artículo

112 9 11. 1407.  Bonificación por Servicios Prestados
620.000

CAPITULO 5

Dirección  General del Crédito Público

Servicios Personales.

Artículo

112 9 11. 1407.  Bonificación  por Servicios Prestados
120.000

CAPITULO 6

Tesorería  General de la República.

Servicios Personales.

Artículo

112 9 11. 1407.  Bonificación  por Servicios Prestados
80.000

CAPITULO 7

Dirección  General de Servicios Administrativos.

Servicios Personales.

Artículo

112 9 11. 1407.  Bonificación  por Servicios Prestados 750.000

CAPITULO 8

Centro  de Información y Sistemas.

Servicios Personales.

Artículo

112 9 11. 1407.  Bonificación  por Servicios Prestados 380.000

CAPPTULO 9

Superintendencia Bancaria.

Servicios Personales.

Artículo

112 9 11. 1407.  Bonificación  por Servicios Prestados 662.750

Ministerio  de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 2

Dirección  General del Trabajo.

Servicios Personales.

Artículo

117 9 11 2057.  Bonificación por Servicios Prestados
700.900

CAPITULO 3

Dirección  General de la  Seguridad Social.

Servicios Personales

Artículo

372 9 11 2057.  Bonificación  por Servicios Prestados
1.00.000.

CAPITULO 4

Dirección General Servicios Nacional de Empleo,

Gastos Generales.

Artículo

117 35 12. 2086.  Compra de Equipo
300.000

CAPITULO 5

Dirección General Administrativo.

Gastos Generales.

Artículo

117 9 11. 2057.  Bonificación por servicios prestados
65.000

CAPITULO 6

Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Transferencias.

Artículo

316 66 22. 2083.  Capacitación de Personal
330.000

CAPITULO 4

Dirección  General Servicios Nacional de Empleo.

Servicios Personales.

Artículo

117 9 11. 2057.  Bonificación por Servicios Prestadas.
$300.000

CAPITULO 1

DirccIón  Superior.

Servicios Personales.

Artículo

271 9 11. 3207 Bonificación por Servicios Prestados
201.000

CAPITULO 2

Relaciones  Industriales.

Servicios Personales.

Artículo

271 271 9 11. 3207.  Bonificación por Servicios Prestados
156.000

CAPITULO 3

Administración  Comercial y Financiera.

Servicios Personales.

Artículo

271 9 11. 3207.  Bonificación  por Servicios Prestados
178.000

CAPITULO 4

Inmuebles  Nacionales

Servicios Personales.

Artículo

119 9 11. 3207.  Bonificación por Servicios Prestados
278.000

CAPITULO 5

Estudios  y Construcción de Carreteras.

Servicios Personales.

Artículo

273 9 11. 3207.  Bonificación  de Servicios Prestadas
1.573.000

CAPITULO 6

Conservación de Carreteras Nacionales.

Servicios Personales.

Artículo

273 9 11. 3207. Bonificación por Servicios prestados
50.000

CAPITULO 7

Obras  Hidráulicas y Transporte Fluvial.

Servicios Personales.

Artículo

274 9 11. 3207.  Bonificación por Servicios  Prestados
30.000

CAPITULO 8

Valorización  y Peaje.

Servicios Personales.

Artículo

273 9 11. 3207.  Bonificación  por Servicios Prestados
24.200
Suman los créditos
$ 22.113.450

Artículo 2º. El presente Decreto rige  a partir de la fecha da su  expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de mayo de  1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado.
Javier Fernández Riva.